

Documentos del conde del Villar en el Instituto de Estudios Giennenses (II)

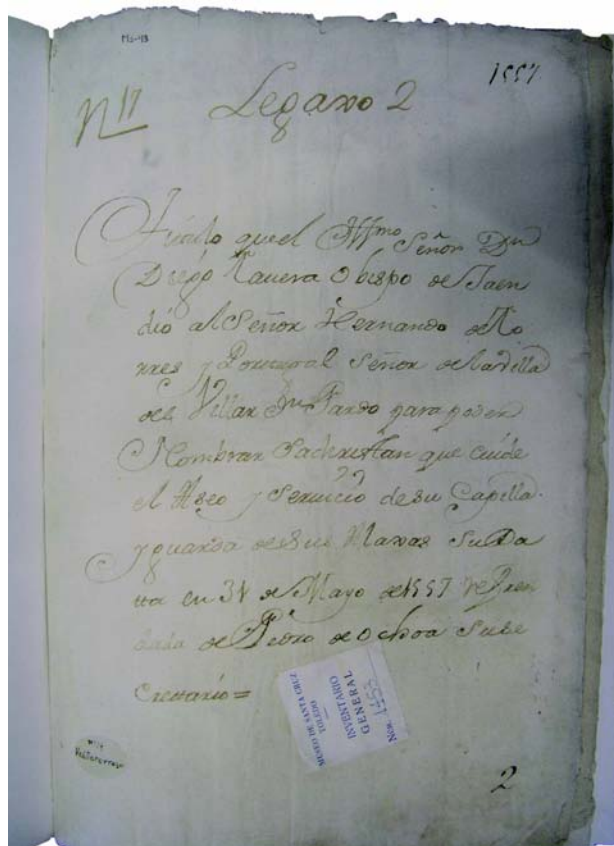
Juan del Arco Moya

Archivo Histórico Provincial de Jaén

En el año 2001, el Instituto de Estudios Giennenses adquirió en subasta un documento (Ms. 43) que formó parte, sin duda, del fondo documental del condado de Villardompardo, del que vamos conociendo pequeños retazos gracias a las adquisiciones que esta institución giennense viene haciendo, sin que tengamos más noticias del paradero del resto del fondo, salvo otra pequeña parte que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Jaén.

El documento en cuestión es la licencia que el obispo de la diócesis, Diego Tavera, dio a Hernando de Torres y Portugal, por entonces sólo señor de Villardompardo (luego alcanzaría el título de conde), para nombrar un sacristán que cuidase de la capilla que esta familia tenía en la catedral de Jaén, en la cabecera del viejo templo gótico, junto a la capilla del Santísimo Sacramento, o del Sagrario, como en una reseña archivística posterior se indica.

Fechado en Jaén el 31 de mayo de 1557, cuando Vandelvira ya había iniciado las obras del nuevo templo, está escrito en un pliego de papel de 399 x 304 mm, mal conservado pues está muy



friable, aunque casi completo (faltan sólo pequeños fragmentos). Este pliego se formó sobre una trama en la que los corondeles estaban muy unidos y los puntizones separados cada 28 mm aproximadamente. La única filigrana que se aprecia en él es una circunferencia de 73 mm de diámetro, situada en un lateral.

El documento, expedido en escritura humanística por la cancellería episcopal, fue escrito en sentido vertical con tinta ferrogálica, propia de la época, y forma una caja de escritura de 238 x 270 mm. Entregado al señor, o a sus repre-

sentantes, fue plegado por cuatro veces, dejando esta operación seis marcas rectangulares de 78 x 104 mm. en torno al pliegue central inicial; y por encima de estas, otras seis, tres a cada lado, de 125 x 104 mm. aproximadamente.

Custodiado el documento en el archivo nobiliario, las primeras referencias archivísticas se escribieron en el reverso del mismo por el secretario o archivero del señor, quizás estando plegado el documento, pues parte del texto se circunscribe al espacio delimitado por uno de los dobleces:

Para poner sacristán.

3 [cruz]

Licencia del obispo de Jaén, don Diego Tavera, para que don Hernando, mi señor, pueda poner un sacristán en la capilla que es de su casa y mayorazgo y está en la santa iglesia de Jaén, junto al sagrario. T^a, n^o 3.

En épocas posteriores, el documento fue protegido por un pliego de papel, adhiriéndose la parte superior del mismo al pliegue central interior del envoltorio. Sobre esta cubierta de papel se escribieron nuevas referencias archivísticas.

Cajón 1
Legajo 1
N^o 17
N^o 21

N^o 21, legajo 3.

[cruz] Título para poder tener sacristán en la capilla de Jaén, despachado por don Diego Talavera [sic], obispo. Visto [rúbrica].
N^o 153

Esta disposición se insertó –probablemente en reorganizaciones posteriores del fondo de Villardompardo– en otro pliego de papel, que contiene nuevas referencias archivísticas, antiguas la mayoría, aunque tres de ellas nos dan pistas sobre el paso del mismo por otras instituciones: una es la etiqueta impresa en color azul pegada sobre el mismo, que corresponde al Museo de Santa Cruz de Toledo, que nos indica que este documento formó parte de su colección, in-

ventariado con el número 1453; la pequeña etiqueta ovalada, que lo relaciona con Valdeterrazo; y, por último, la referencia escrita a lápiz con la signatura que recientemente se le ha dado en el Instituto de Estudios Giennenses, última institución poseedora.

Ms-43.

N^o 17, legajo 2.
1557

Título que el ilustrísimo señor don Diego Tavera, obispo de Jaén, dio al señor Hernando de Torres y Portugal, señor de la villa del Villardompardo, para poder nombrar sacristán que cuide del aseo y servicio de su capilla y guarda de sus alhajas. Su data, en 31 de mayo de 1557. Refrendada de Pedro de Ochoa, su secretario.
2

Museo de Santa Cruz. Toledo. Inventario general.
Número 1453¹.

Número 19. Valdeterrazo².

La última protección, es una moderna encuadernación en cartón forrado.

Ignoramos las demás circunstancias que han girado en torno al trasiego de este documento; y, por ahora, desconocemos el estado en el que se encuentra la mayor parte del fondo documental al que pertenecía, pero mucho nos tememos que se haya ido dispersando, perdiéndose con ello una valiosa información, necesaria para el conocimiento de la provincia de Jaén en siglos pasados.

El texto del documento es el siguiente:

¹ Impreso, salvo el número que es manuscrito, en una etiqueta azul de 40 mm de lado pegada sobre el papel, en la parte inferior.

² Manuscrito en una etiqueta ovalada de 15 x 21 mm., pegada sobre el papel, en la parte inferior.

«[cruz]

Nos, don Diego Tavera, por la miseración divina obispo de Jaén, del Consejo de su majestad, etc.

Por cuanto por parte de vos, el ilustre señor don Hernando de Torres y Portugal³, señor de las villas del Villardompardo y Escañuela y de la casa y mayorazgo de Torres de esta ciudad de Jaén, nos fue hecha relación diciendo que en la capilla que vuestros pasados tuvieron y al presente vos tenéis en esta nuestra santa iglesia de Jaén, colateral a la del Santísimo Sacramento, por no haber en ella sacristán que tenga cargo de guardar los ornamentos de la dicha capilla y de dar el recaudo necesario para el servicio del culto divino hay algunas faltas, e que vos, con celo que en la dicha capilla el culto divino sea aumentado y en el servicio della no haya falta, tenéis voluntad de proveer y aumentar en ella ornamentos y plata y dotar una sacristía y proveer un sacristán a vuestras propias expensas que tenga cargo de limpiar y tener limpios los dichos ornamentos, plata y capilla y dar el servicio necesario para se celebrar en ella el culto divino, e nos pedisteis licencia para que a vuestra propia costa y expensas pudiédeses poner en la dicha capilla un sacristán hábil y suficiente que tenga cargo de guardar los dichos ornamentos y plata, así los que la dicha capilla tiene como los que vos de nuevo añadís y queréis añadir; y de dar el recaudo necesario para que el culto divino sea celebrado en la dicha capilla, pues todo lo susodicho redundaba y redundaba en servicio de Dios, nuestro señor, y el servicio de la dicha capilla.

Y nos, vista dicha petición y relación y ser vuestro celo e intención santo y bueno, del cual resulta servicio de nuestro Señor y aumento del culto divino, acordamos de vos dar, y por la presente vos damos la dicha licencia por la cual vos damos licencia y facultad a vos, el dicho señor don Hernando de Torres y Portugal⁴, para que podáis poner y pongáis en la dicha vuestra capilla un sacristán hábil y suficiente, dándole competente salario, el cual tenga cargo de dar recaudo de ornamentos y de las cosas necesarias para celebrar los divinos oficios en la dicha capilla; y,

asimesmo, tenga cargo de guardar y tener limpios los dichos ornamentos, plata y capilla y antes que sea recibido sea obligado a dar fianzas que terná en buena guarda y custodia los ornamentos que le fueren entregados. Y si alguno se perdiere por su culpa o faltare, que en tal caso lo pagará con su persona y bienes. Otrosí, con condición que el sacristán que así fuere recibido sea obligado a residir en la dicha capilla todo el tiempo necesario y que se acostumbra en la dicha capilla decir misas o celebrar otros divinos oficios y dar los ornamentos y cosas necesarias para ellos, en tal manera que por falta o ausencia del tal sacristán no haya falta alguna en la dicha capilla para el decir misas y celebrar los divinos oficios, so pena que por cada vez que faltare sea multado el tal sacristán en ocho m[aravedís]⁵ para la lumbre del Santísimo Sacramento; la cual multa le sea quitada y se pague del salario que el tal sacristán hubiere de haber.

Con las cuales dichas condiciones, vos damos la dicha licencia y mandamos le sea entregada al dicho sacristán la llave y los ornamentos del vestuario de la dicha capilla por inventario.

En fe de lo cual, mandamos dar e dimos la presente, firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello y refrendada del infrascripto notario, nuestro secretario.

Dada en la dicha ciudad de Jaén, treinta y un días del mes de mayo, año del Señor de mil y quinientos y cincuenta y siete años.

[cruz] Episcopus giennensis [rúbrica].

Por mandado de su señoría ilustrísima, Pedro Ochoa, secretario [rúbrica].» [// /]

[sello de placa del obispo]⁶ ja. Pedro Ochoa.»

³ En el texto: *Portogal*.

⁴ En el texto: *Portogal*.

⁵ El papel está roto en esta palabra.

⁶ Está en mal estado de conservación, pues falta gran parte del relieve.

